



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A.C.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO

**“INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS, A.C.”**

Y

**“SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE CHIAPAS”**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de agosto de 2017.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE CAPACITACIÓN, ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO **MTRO. HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, ASISTIDO POR EL MTRO. ELISEO MAHEDA LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO; Y LA OTRA, EL **“SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS”** REPRESENTADO POR EL **DR. VÍCTOR MANUEL PINOT JUÁREZ**. PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **“IAP CHIAPAS”** Y EL **“SUICOBACH”**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Por EL “IAP CHIAPAS”:

I.1 Ser una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328, trescientos veintiocho, volumen 10 diez, de fecha 22 veintidós de junio de 1977, mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ruiz León, Notario Público número 15 quince del Estado de Chiapas.

I.2 Que tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias a nivel nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como con la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.

I.3 Que su visión es ser una institución académica y de investigación con reconocimiento a nivel nacional e internacional, para fomentar el compromiso social, ético y moral de sus egresados en el ejercicio del servicio público, a través de la difusión y estudio de las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo de las ciencias administrativas, en el contexto de la profesionalización y desarrollo de capacidades y habilidades de quienes participan en la función pública.

I.4 Que tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública; promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública; Impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores público, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.

I.5 Que el Mtro. Harvey Gutiérrez Álvarez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio sustentando en el Instrumento Notarial número 39,316, Treinta y Nueve Mil



Trescientos Dieciséis, Libro 1567, Mil Quinientos Sesenta y Siete, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel de Jesús Solórzano Grajales, Notario Público número 46 cuarenta y seis del Estado, de fecha 01 de agosto de 2013 dos mil trece, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

I.6 Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Poniente No 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P. 29026, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, México.

II. POR EL "SUICOBACH":

II.1 Ser un Sindicato de Empresa formado por el personal docente, administrativo y de intendencia del Colegio de Bachilleres de Chiapas, legalmente constituido con domicilio en Carretera Antigua Aeropuerto posterior al Teatro de la Ciudad, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, con registro en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social número S/1584.

II.2 El Sindicato tiene Objeto: El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros en su carácter de representante de los trabajadores sindicalizados del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

II.3 Está facultado para suscribir el presente convenio el Dr. Víctor Manuel Pinot Juárez, en su carácter de secretario General del SUICOBACH.

II.4 Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.

II.5 Tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con el "IAP CHIAPAS", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover las actividades de carácter educativo, tecnológico y cultural.

II.6 Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Antigua Aeropuerto posterior al Teatro de la Ciudad, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, México.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, el "IAP CHIAPAS" y el "SUICOBACH" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, es establecer las bases y compromisos conforme a los cuales se llevarán a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro y fortalecimiento de sus respectivas metas institucionales, a través de las siguientes acciones:

- Certificación en el estándar de competencia EC0217: "IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL" cuyo costo normal es de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pero con la firma de este convenio pagará el **"SUICOBACH"** \$3,000.00 más IVA por cada persona, siempre y cuando inscriba un grupo mínimo de 25 personas o más, si fueran menos de 25 personas las inscritas, el costo sería \$3,500.00 más IVA. En ambos casos incluye el documento de certificación, con sesiones presenciales y en línea, con asesoramiento personalizado para terminar el producto, en el entendido que las capacitaciones o asesorías presenciales siempre serán en el domicilio de el **"IAP CHIAPAS"**.
- Estudiar cualquiera de los 4 programas de posgrado, a decir; MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS (MAPP), MAESTRÍA EN EDUCACIÓN (ME), DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DAP) Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN (DE). La beca otorgada en cualquiera de los programas académicos es 90% si se inscriben 30 alumnos o más y 80% si se inscriben menos de 30 personas, quedando como sigue:

PROGRAMA	DURACIÓN	INSCRIPCIÓN	COSTO POR MATERIA (BECA 80%)	COSTO POR MATERIA (BECA 90%)
Maestría en Educación	4 cuatrimestres	\$1,500.00	\$2,500.00	\$1,250.00
Doctorado en Educación	5 cuatrimestres	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00
Maestría en Administración y Políticas Públicas	4 cuatrimestres	\$1,500.00	\$2,500.00	\$1,250.00
Doctorado en Administración Pública	4 semestres	\$2,500.00	\$5,000.00	\$2,500.00

La beca incluye a los empleados sindicalizados y familiares directos (cónyuges e hijos), **"EL IAP CHIAPAS"** se compromete a proporcionar el capital humano competente, la infraestructura física y educativa del Instituto para el desarrollo de los programas derivados del presente convenio, en el entendido de que las asesorías presenciales siempre serán en el domicilio del **"IAP CHIAPAS"**. Todos los programas académicos se ofertan de manera presencial y en línea, excepto el Doctorado en Administración Pública que solo se imparte de manera presencial.



- Apoyar al personal de "**SUICOBACH**" con cualquier curso de profesionalización o de capacitación a la medida que requiera, aplicando el "**IAP CHIAPAS**" cuotas de recuperación correspondientes, con la finalidad de otorgar a los interesados todos los beneficios del "**IAP CHIAPAS**".
- El costo de las certificaciones o programas académicos o de cualquier otro curso, podrán descontarse vía nomina al trabajador solicitante.

SEGUNDA.- Para alcanzar el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, el "**IAP CHIAPAS**" impartirá cursos de capacitación al personal propuesto por el "**SUICOBACH**", en los términos siguientes:

El "**SUICOBACH**" proporcionará a el "**IAP CHIAPAS**" toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades de capacitación.

El "**IAP CHIAPAS**" se compromete a desarrollar las actividades de capacitación con personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia docente en las materias a impartir para satisfacer las necesidades de desarrollo del personal del "**SUICOBACH**".

El "**IAP CHIAPAS**" estructurará los cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar de conformidad con los planes y programas de estudios, asesorías, capacitación y adiestramiento más actualizados, previamente definidos y considerando los objetivos y metas del "**SUICOBACH**".

El "**IAP CHIAPAS**" otorgará a los participantes las constancias respectivas de los cursos de capacitación tomados, siempre que éstos cumplan con la normatividad aplicable para este fin, contando con el consentimiento de la parte interesada.

El "**IAP CHIAPAS**" será responsable del registro de participantes así como de coordinar todas las acciones de esta actividad que se mencionan en el presente convenio.

"**EL IAP CHIAPAS**" nombra como enlace al **Lic. y C.P. Orfanel Toalá Ramos**, Director Académico del IAP CHIAPAS. Celular 961 1431462, tel. de oficina (01961) 12 51508, 12 51509 y 12 51510, ext. 105.

"**EL SUICOBACH**" nombra como enlace a la **Mtra. Eugenia Guadalupe Paniagua Hernández**, Secretaria de Educación sindical del SUICOBACH. Celular 961 183 0588, Tel. de oficina (01961) 60 40935

TERCERA.- Convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal y alumnos que cada una de ellas designen para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.



CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los convenios específicos de colaboración que suscriban deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, y en su caso personal involucrado, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de agosto de 2019, así mismo, podrá ser objeto de modificaciones ampliaciones y adendums en los aspectos que **“LAS PARTES”** consideren adecuados.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por convenir a los intereses de ambas partes, debiendo en ambos casos dar aviso por escrito a la otra parte de la terminación del convenio con una anticipación de treinta (30) días naturales, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito a las contrapartes, notificándola con treinta (30) días hábiles de anticipación, en tal caso todas las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones y comunicaciones que las partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito en idioma español y serán válidas en la fecha que se reciban por la parte destinataria de las mismas. Para estos efectos se señala como domicilio de las partes:

El **“IAP Chiapas”**: Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P. 29026, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, México.

El **“SUICOBACH”**: Carretera Antiguo Aeropuerto posterior al Teatro de la Ciudad, C.P. 30798, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez. Chiapas. México.



Cualquiera de las partes podrá cambiar el domicilio antes citado, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de que no llegaran a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR "EL IAP CHIAPAS"

MTRO. HARVEY GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

POR EL "SUICOBACH"

**DR. VÍCTOR MANUEL PINOT
JUÁREZ**
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

C. P. ELISEO MAHEDA LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRA. EUGENIA GUADALUPE
PANIAGUA HERNÁNDEZ**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SINDICAL



LIC. ORFANEL TOALÁ RAMOS
DIRECTOR ACADÉMICO

MTRO. ROQUE CRUZ VÁZQUEZ
SECRETARIO DE ESCALAFÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C. y por la otra parte el Sindicato Único Independiente del Colegio de Bachilleres, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.